



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 038-2022-MINEM/CM

Lima, 1 de febrero de 2022

VISTA;

La Resolución del Consejo de Minería N° 348-2021-MINEM/CM, emitida en el expediente denominado "LA ENTRADA", código 04-00107-07";

CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución N° 348-2021-MINEM/CM, se consigna erróneamente en la parte resolutive: Primero, cuando dice: "Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 390-2019- GRP-GRDE-DREM-PUNO/D, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, en el extremo de declarar la caducidad del derecho minero "LA ENTRADA" ...", debiendo decir: "Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 035-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, de fecha 05 de febrero de 2021, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, en el extremo de declarar la caducidad del derecho minero "LA ENTRADA" ...";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 348-2021-MINEM/CM, al consignarse erróneamente en la parte resolutive: Primero, cuando dice: "Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 390-2019- GRP-GRDE-DREM-PUNO/D, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, en el extremo de declarar la caducidad del derecho minero "LA ENTRADA" ...", debiendo decir: "Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 035-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 038-2022-MINEM/CM

fecha 05 de febrero de 2021, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, en el extremo de declarar la caducidad del derecho minero "LA ENTRADA" ...".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
PRESIDENTA

ABOG. MARILYN FALCÓN ROJAS
VICE-PRESIDENTA

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VOCAL

ING. VICTOR VARGAS VARGAS
VOCAL

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPEN
VOCAL

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (e)